



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 17:03:25 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 06 de Febrero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000022-2024-OGA-SG/MC

VISTOS: El Informe N° 000108-2024-OAB-OGA-SG/MC, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°000025-2024-UEI001-OGA-SG/MC (que adjunta el Informe N° 00007-2024- UEI001-OGA-SG-TPLJ/MC; de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, para el ejercicio Fiscal 2024;

Que, con fecha 06 de junio del 2023 se suscribió el Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, entre el Ministerio de Cultura y el CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, conformado por R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL y LINDA AMERICA MORENO PALACIOS, por el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento;

Que, con fecha 31 de agosto del 2023 se suscribió el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC entre el Ministerio de Cultura y la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, con fecha 26 de setiembre del 2023 se registra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 002 del Residente, en el cual se fija como fecha del inicio de la ejecución de obra, el 26 de septiembre del 2023 y un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario, quedando la fecha de término previsto para el 23 de enero del 2024:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, se notifica a la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. la Resolución Directoral N° 000431-2023-OGA/MC que aprueba la solicitud la Ampliación del Plazo N°01, por 19 días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC de fecha 31 de agosto del 2023, derivado de la Licitación Pública N° 001-2022/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 11 de febrero de 2024;

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.02.2024 16:54:08 -05:00Firmado digitalmente por MARINA
TORRES Carmen Amelia FAU
20537630222 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.02.2024 16:26:19 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: OXP0FP6



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 17 de enero del 2024, se notifica al Consorcio Supervisor Bellavista la Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA-SG/MC que aprueba la Ampliación del Plazo N°01, por 19 días calendarios por supervisión de ejecución de obra, al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, por la Contratación del Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426.

Que, con fecha 23 de enero del 2024 a través de la Carta N° 020-2023-CSB/RC el Consorcio Supervisor Bellavista solicita la aprobación de la prestación Adicional al servicio de Supervisión de obra, por la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N°028-2023-OGA-SG/MC mediante Resolución N°000004-2024-OGA-SG por diecinueve (19) días calendario.

Que, mediante Informe N° 00007-2024-UEI001-OGA-SG-TPLJ/MC, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, en la que se analiza la solicitud del Consorcio Supervisor Bellavista, respecto a la aprobación de la prestación Adicional de Supervisión de obra N° 01 por un monto ascendente a S/ 27,894.05, por la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N°028-2023-OGA-SG/MC, por diecinueve (19) días calendario comprendidos desde el 24 de enero hasta el 11 de febrero del 2024 en el que se determina lo siguiente:

"(...)

La Estructura de Costos de la Oferta Económica presentada por el Consorcio Supervisor Bellavista y que forma parte de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, asciende a **S/ 213,453.85 (Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 85/100 soles)**, el cual se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL, S/
Supervisión de obra	120	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 176,172.97
Recepción y Liquidación de obra				S/ 37,280.88
				S/ 213,453.85

El artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA-SG/MC de fecha 17 de enero de 2024, la Entidad resolvió aprobar la ampliación de plazo N°01 al Contrato 028-2023-OGA-SG/MC por diecinueve (19) días calendario, por lo tanto, el adicional de supervisión de obra N°01 ascendería a **S/ 27,894.05**, tal como se calcula en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL, S/
Ampliación de plazo de Supervisión de obra	19	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 27,894.05
				S/ 27,894.05

La prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01 se ha producido por variaciones en el plazo de la obra, esta ampliación de plazo ha sido autorizada por la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Entidad a través de la Resolución Directoral N° 000431-2023-OGA/MC y Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA-SG/MC, por lo que, resulta indispensable la prestación adicional en la supervisión para el adecuado control y monitoreo de la obra.

*La incidencia de la prestación adicional de supervisión de obra con respecto al monto contractual representa **13.07%**, es decir, no supera el 15.00% del monto del **Contrato 028-2023-OGA-SG/MC**. (...)"*

Que, el numeral 34.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"(...)"

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. (...)"

Que, por lo expuesto en el párrafo precedente, se verifica que la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01 se ha producido por variaciones en el plazo de la obra, autorizada por la Entidad a través de la Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA-SG/MC, por lo que, resulta indispensable la prestación adicional en la supervisión para el adecuado control y monitoreo de la obra, así mismo, al no haber tenido aprobada previamente prestaciones adicionales de supervisión de obra en virtud del mismo supuesto, la incidencia de la prestación adicional de supervisión de obra con respecto al monto contractual representa 13.07%, es decir, no supera el 15.00% del monto del Contrato 028-2023-OGA-SG/MC;

Que, mediante Informe N° 00108-2024-OAB-OGA-SG/MC, emitido por la Oficina de Abastecimiento, concluye que, resulta viable aprobar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01, precisando que, La incidencia de la prestación adicional de supervisión de obra con respecto al monto contractual representa 13.07%, es decir, no supera el 15.00% del monto del Contrato 028-2023-OGA-SG/MC, margen legal permitido;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 27,894.05 (Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 05/100 soles) al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC por el Servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426;

Que, el literal literal g) del numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de autorizar la prestación adicional de consultorías de obras;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con el visado del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora de inversiones 001: Administración General y el Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 27,894.05 (Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 05/100 soles) al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC por el Servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL, S/
Supervisión de obra	120	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 176,172.97
Ampliación de plazo de la Supervisión de obra	19	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 27,894.05
Recepción y Liquidación de obra				S/ 37,280.88
				S/ 241,347.90

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, adopte las acciones pertinentes con sujeción a la normatividad vigente, en mérito a lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, a la Oficina de Abastecimiento, y al CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2024 18:42:06 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Febrero del 2024

INFORME N° 000108-2024-OAB-OGA-SG/MC

- A :** TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** WALTER SANTOS GALDOS MORALES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 01 - Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426..
- Referencia :**
- | | |
|--|-------------|
| a) Proveído N° 0001576-2024-OGA-SG/MC | (02FEB2024) |
| b) Informe N° 000025-2024-UEI001-OGA-SG/MC | (02FEB2024) |
| c) Carta N° 020-2024-CSB/RC. | (23ENE2024) |
| d) Resolución Directoral N°000004-2024-OGA-SG/MC | (17ENE2024) |
| e) Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC | (06JUN2023) |

Me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y en relación al asunto y documentos de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** El 06/06/2023, se suscribió el **Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC** entre el Ministerio de Cultura y el CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, por el monto de S/213,453.85 (Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 85/100 Soles).
- 1.2** El 31/08/2023, se suscribió el **Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC** entre el Ministerio de Cultura y la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 1.3** El 25/09/2023, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno entre los representantes del Ministerio de Cultura, la empresa OSMIC Constructora e Inmobiliaria S.R.L. encargada de la ejecución de la obra, y el Consorcio Supervisor Bellavista, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra.
- 1.4** El 26/09/2023 se registró el Asiento del Cuaderno de Obra N°02 del residente por medio del cual se fija la fecha de inicio de obra el 22 de septiembre del 2021,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

quedando con un plazo de ejecución contractual de 120 días calendario, queda definido el termino contractual el 23 de enero del 2024.

- 1.5 El 30/11/2023 mediante la Carta N° 018-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA presentada por OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. dirigida a la Supervisión de Obra el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 01, a la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", por **31 días calendario**.
- 1.6 El 07/12/2023 mediante la Carta N° 072-2023-CSB/RC el Consorcio Supervisor Bellavista, sustenta y analiza la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 y concluye que, corresponde aprobar una ampliación de plazo por **15 días calendario**, ocasionados por la demora en la absolución de la consulta N° 06.
- 1.7 El 21/12/2023 mediante Informe N° 000304-2023-UEI001/MC, que adjunta el Informe N° 00005-2023-UEI001-JAMP/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 revisa y analiza la solicitud de ampliación de plazo 01 presentado por el contratista y el pronunciamiento sobre la misma del supervisor de obra, solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por **19 días calendario**, por causas no atribuibles al contratista ocasionadas por la demora en la absolución de la consulta N° 06.
- 1.8 El 28/12/2023 mediante correo electrónico se notificó a la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. la **Resolución Directoral N° 000431-2023-OGA/MC** que resuelve Aprobar la Ampliación del Plazo N°01, por 19 días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC de fecha 31 de agosto del 2023, derivado de la Licitación Pública N° 001-2022/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 11 de febrero de 2024.
- 1.9 El 03/01//2024 a través de la Carta N° 001-2024-CSB/RC, el Consorcio Supervisor Bellavista solicita al MINISTERIO DE CULTURA la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendarios al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC.
- 1.10 El 17/01/2024 mediante correo electrónico se notificó al Consorcio Supervisor Bellavista la **Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA-SG/MC** Aprobar la Ampliación del Plazo N°01 por 19 días calendario por supervisión de ejecución de obra, al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC de fecha 06 de junio del 2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023/MC-1, por la Contratación del Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426.
- 1.11 El 23/01/2024 a través de la Carta N° 020-2024-CSB/RC el Consorcio Supervisor Bellavista solicita la prestación Adicional de Supervisión de obra N° 01 por un monto ascendente a **S/ 27,894.05**, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N°028-2023-OGA-SG/MC mediante Resolución N°000004-2024-OGA-SG por **diecinueve (19) días calendario** comprendidos desde el 24 hasta el 11 de febrero del 2024.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.12** El 02/02/2024 mediante el Informe N° 000025-2024-UEI001-OGA-SG/MC, que se sustenta en el Informe N° 000007-2024-UEI001-OGA-SG-TPLJ/MC, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 concluye que es **PROCEDENTE** autorizar la Prestación Adicional N° 01 de Supervisión de Obra - Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426.
- 1.13** El 02/02/2024, mediante el Proveído N° 0001576-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración solicita evaluación y pronunciamiento a la Oficina de Abastecimiento respecto a la solicitud de aprobación de Prestación Adicional N° 01 de Supervisión de Obra - Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426.

II. BASE LEGAL

- 2.1** El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- 2.2** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANÁLISIS

El análisis del presente informe, se ha desarrollado en el marco del sustento técnico presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, en su calidad de área usuaria, por lo que, esta Oficina de Abastecimiento, ha realizado el análisis de la siguiente manera:

Sobre el sustento técnico desarrollado por el área usuaria

- 3.1** De lo revisado en el Informe N° 000025-2024-UEI001-OGA-SG/MC, sustentado en el Informe N° 000007-2024-UEI001-OGA-SG-TPLJ/MC, de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 en su calidad de área usuaria concluye lo siguiente:

"(...)

3.1 La Estructura de Costos de la Oferta Económica presentada por el Consorcio Supervisor Bellavista y que forma parte de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, asciende a **S/ 213,453.85 (Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 85/100 soles)**, el cual se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL, S/
Supervisión de obra	120	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 176,172.97
Recepción y Liquidación de				S/ 37,280.88



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obra				
				S/ 213,453.85

3.2 El artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA-SG/MC de fecha 17 de enero de 2024, la Entidad resolvió aprobar la ampliación de plazo N°01 al Contrato 028-2023-OGA-SG/MC por diecinueve (19) días calendario, por lo tanto, el adicional de supervisión de obra N°01 ascendería a S/ 27,894.05, tal como se calcula en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL, S/
Ampliación de plazo de la Supervisión de obra	19	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 27,894.05
				S/ 27,894.05

3.3 Al respecto, resulta procedente aprobar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01, al producirse variaciones en el plazo de la obra, esta ampliación de plazo ha sido autorizada por la Entidad a través de la Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA-SG/MC, cuyo presupuesto adicional asciende al monto de **S/ 27,894.05 (Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 05/100 soles)**, por lo que, resulta indispensable la prestación adicional en la supervisión para el adecuado control y monitoreo de la obra.

3.4 La incidencia de la prestación adicional de supervisión de obra con respecto al monto contractual representa **13.07%**, es decir, no supera el 15.00% del monto del **Contrato 028-2023-OGA-SG/MC**, margen legal permitido.

3.5 Por lo expuesto, corresponde a la Oficina General de Administración la aprobación de la prestación adicional N°01 al servicio de supervisión de obra por el monto ascendente a **S/ 27,894.05 (Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 05/100 soles)** al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC por el Servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426, en el marco del literal g) del numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL, S/
Supervisión de obra	120	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 176,172.97
Ampliación de plazo de la Supervisión de obra	19	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 27,894.05
Recepción y Liquidación de obra				S/ 37,280.88



S/ 241,347.90

3.6 Se precisa que la fecha máxima de presentación de informe mensual de la supervisión que incluyen la prestación adicional es el 7 de febrero del 2024, por lo que se recomienda autorizar mediante acto resolutivo la prestación adicional N° 01 del servicio de supervisión de obra en el marco de sus funciones establecidas en el literal g) del numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.

(...)"

Al respecto, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, en su calidad de área usuaria, desarrolló el análisis y sustento técnico que declara **PROCEDENTE** la autorización de la Prestación Adicional N° 01 de Supervisión de Obra en el Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426.

3.2 Así mismo, el numeral 3.4 de las conclusiones del Informe del área usuaria señala lo siguiente:

"(...)

3.4. La incidencia de la prestación adicional de supervisión de obra con respecto al monto contractual representa **13.07%**, es decir, no supera el 15.00% del monto del Contrato 028-2023-OGA-SG/MC.

(...)"

En ese marco, se tiene que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece lo siguiente:

"(...)

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

(...)"

Sobre el supuesto legal para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivos de obras

3.3 De acuerdo al análisis desarrollado en el numeral 3.2 del presente informe con relación a la resolución del Titular de la Entidad, el literal g) del numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, que delegan facultades y atribuciones a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

"(...)

g. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras (elaboración de expediente técnico de obra, supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra y/o supervisión de obra).

"(...)"

Por lo tanto, la Directora de la Oficina General de Administración se encuentra facultada para autorizar la prestación adicional de consultorías de obras (supervisión de obra).

En ese sentido, corresponde a la Directora de la Oficina General de Administración **autorizar la prestación adicional N° 01 del servicio de supervisión de obra** en la supervisión de la ejecución de la obra: Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI 2189426, en el marco del literal g) del numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.

Sobre el plazo para notificar la Resolución que autoriza la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01

3.4 El numeral 157.4 del reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado respecto a las modificaciones del contrato por adicionales y reducciones, establece lo siguiente:

"(...)

157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, **la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.**

"(...)"

Al respecto, se precisa que la fecha máxima de presentación de informe mensual de la supervisión que incluyen la prestación adicional es el 7 de febrero del 2024, por lo que se recomienda derivar el presente informe a la Oficina General de Administración a fin de autorizar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01 por el monto ascendente a **S/ 27,894.05 (Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 05/100 soles)** en el marco de sus funciones establecidas en el literal g) del numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.

IV. CONCLUSIONES

4.1. La Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, en su calidad de área usuaria, precisando que cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida, desarrolla el análisis y sustento técnico que declara **PROCEDENTE** la autorización de la Prestación Adicional N° 01 a la Supervisión de Obra en el Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- 4.2.** Corresponde a la Dirección de la Oficina General de Administración **autorizar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01** en la supervisión de la ejecución de la obra: Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI 2189426, en el marco del literal g) del numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.
- 4.3.** La resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, por lo que se precisa que la fecha máxima de presentación de informe mensual de la supervisión que incluye la prestación adicional es el **7 de febrero del 2024**.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1.** Resolver la autorización de la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01 en la supervisión de la ejecución de la obra: Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI 2189426.
- 5.2.** Notificar la Resolución que autoriza la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01 al Consorcio Supervisor Bellavista, en atención a su solicitud.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

WGM/mgq
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES 001



Firmado digitalmente por MARINA TORRES Carmen Amelia FAU 20537630222 soft Responsable Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.02.2024 15:46:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Febrero del 2024

INFORME N° 000025-2024-UEI001-OGA-SG/MC

Para : TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Oficina General de Administración

De : CARMEN AMELIA MARINA TORRES
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001

Asunto : **Solicitud de aprobación de prestación adicional de Supervisión de Obra N° 01** - Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426.

Referencia : a) Informe N° 00007-2024-UEI001-OGA-SG-TPLJ/MC (01FEB2024)
b) Carta N° 020-2023-CSB/RC. (23ENE2024)
c) Resolución Directoral N°000004-2024-OGA-SG/MC (17ENE2024)
d) Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC (03JUN2023)

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente e informarle respecto al rubro del asunto y documentos de la referencia lo siguiente:

Mediante el documento b) de la referencia el Consorcio Supervisor Bellavista presenta el expediente de solicitud de aprobación de la prestación adicional de Supervisión de Obra N° 01, respecto a la supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426.

Al respecto; en Informe N°000007-2024-UEI001-OGA-SG-TPLJ/MC, se analiza la solicitud de la prestación adicional de Supervisión de Obra N° 01 y los documentos que sustentan el mismo; concluyendo lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES:

3.1. La Estructura de Costos de la Oferta Económica presentada por el Consorcio Supervisor Bellavista y que forma parte de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, asciende a **S/ 213,453.85 (Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 85/100 soles)**, el cual se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL, S/
Supervisión de obra	120	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 176,172.97
Recepción y Liquidación de				S/ 37,280.88





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obra				
				S/ 213,453.85

3.2. El artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA-SG/MC de fecha 17 de enero de 2024, la Entidad resolvió aprobar la ampliación de plazo N°01 al Contrato 028-2023-OGA-SG/MC por diecinueve (19) días calendario, por lo tanto, el adicional de supervisión de obra N°01 ascendería a **S/ 27,894.05**, tal como se calcula en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL, S/
Ampliación de plazo de la Supervisión de obra	19	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 27,894.05
				S/ 27,894.05

3.3. Es procedente aprobar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01, al producirse variaciones en el plazo de la obra, esta ampliación de plazo ha sido autorizada por la Entidad a través de la Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA-SG/MC, cuyo presupuesto adicional asciende al monto de **S/ 27,894.05 (Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 05/100 soles)**, por lo que, resulta indispensable la prestación adicional en la supervisión para el adecuado control y monitoreo de la obra.

3.4. La incidencia de la prestación adicional de supervisión de obra con respecto al monto contractual representa **13.07%**, es decir, no supera el 15.00% del monto del **Contrato 028-2023-OGA-SG/MC**.

3.5. Corresponde a la Oficina General de Administración la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01 por el monto ascendente a **S/ 27,894.05 (Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 05/100 soles)** al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC por el Servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426, en el marco del literal g) del numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL, S/
Supervisión de obra	120	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 176,172.97
Ampliación de plazo de la Supervisión de obra	19	Días calendario	S/ 1,468.108083333	S/ 27,894.05
Recepción y Liquidación de obra				S/ 37,280.88
				S/ 241,347.90

3.6. Se precisa que la fecha máxima de presentación de informe mensual de la supervisión que incluyen la prestación adicional es el 7 de febrero del 2024, por lo que se recomienda derivar el presente informe a la Oficina General de Administración a fin de autorizar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01 en el marco de sus funciones establecidas en el literal g) del numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

(...)"

Por lo expuesto; se deriva el presente para continuar con las acciones conducentes para la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 01, mediante Resolución Directoral, según lo establecido en el literal g) del numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, que delega en la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura: *"Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras (elaboración de expediente técnico de obra, supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra y/o supervisión de obra"*; **previo informe de la Oficina de Abastecimiento.**

Se precisa que la notificación de la Resolución de aprobación del adicional de supervisión N° 01 debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, y la fecha máxima de presentación de informe mensual de la supervisión que incluyen la prestación adicional es el 7 de febrero del 2024.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Se adjunta: Proyecto de Resolución

CMT/tlj